

Solicitud de Aprobación Cambio de Condición.



San José, _____ de _____ de _____

**Doctores (as)
Junta de Gobierno
Colegio de Médicos y Cirujanos**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Quien suscribe: _____,
portador de la cédula de identidad número: _____, incorporado a este
colegio profesional como () Médico, () Profesional Afín, () Tecnólogo, con código
número _____, actualmente en condición _____ me permito solicitar de la
manera más atenta se me apruebe y reubique en la siguiente condición _____ y
hasta nuevo aviso por lo cual actualizo mis datos para cualquier trámite.

Firma: _____

Nota: Para todo trámite debe estar al día con el pago de las cuotas de colegiatura.

“Acuerdo tomado mediante Junta de Gobierno SJG.343.03.11 en sesión ordinaria 2011.03.23 celebrada el veintitrés de marzo del año dos mil once y reformado mediante sesión ordinaria 2012.06.27 del 27 de junio de dos mil doce:

CONDICIONES:

E.1 Médico Activo Inscrito: profesional en medicina que por haber sido inscrito como tal en el Colegio, tiene la facultad de ejercer la profesión médica en todo el territorio nacional. Estos pagarán la cuota correspondiente al 2.3% del salario base del médico G1 de acuerdo a la Asamblea General del 02 de noviembre de 2011.

E.2 Médico Autorizado: profesional en medicina que ha sido autorizado por el Colegio, para realizar el servicio social obligatorio, o el ejercicio de una especialidad, subespecialidad, con condiciones y límites temporales o territoriales establecidos en la Reglamentación vigente. Estos pagarán la cuota correspondiente al 2.3% del salario base del médico G1 de acuerdo a la Asamblea General del 02 de noviembre de 2011.

E.3 Médico inactivo: Son todos aquellos médicos que por voluntad propia han solicitado por escrito a la Junta de Gobierno, el retiro temporal o indefinido del ejercicio profesional. Estos médicos no pagarán cuota alguna, durante su retiro, pero en caso de reingreso aprobado por la Junta de Gobierno, deben pagar los montos proporcionales a los fondos de inversión social que dejó de pagar. También estarán en esta condición los médicos pensionados por vejez que así lo soliciten por escrito y los que pensionados por invalidez que conforme a la ley no pueden ejercer la misma actividad que provocó la invalidez.

E.4 Médico Moroso Suspendido: profesional en medicina que por haber sido suspendido de la profesión por morosidad, debe solicitar su reingreso, mediante el pago de las cuotas atrasadas.

Solicitud de Aprobación Cambio de Condición.



E.5 Médico Mayores de 65 años Activo: Son todos aquellos médicos que al cumplir los 65 años de edad, de manera automática pagarán la cuota de ₡ 1 (un colón) mensual y gozarán de todos los derechos y privilegios del Colegio de Médicos y Cirujanos. Para disfrutar esta condición deberán estar al día con el pago de la colegiatura previamente al cumplir los 65 años de edad.

E.6 Médico Pensionado por Vejez Activo: profesional en medicina que por haberse acogido a un régimen de pensión por vejez, comunique por escrito al Colegio su condición de pensionado y manifieste su deseo de seguir ejerciendo la medicina. Estos la cuota de ₡ 1000 (mil colones) mensuales.

E.7 Médico Pensionado por Vejez Inactivo: profesional en medicina que por haberse acogido a un régimen de pensión por vejez, comunique por escrito al Colegio su condición de pensionado y manifieste su deseo de no seguir ejerciendo la medicina. Estos no pagarán cuota alguna mientras se mantengan inactivos..

E.8 Médico Ausente: Son los médicos ausentes del país que por razones de estudio o trabajo solicitan esta condición a la Junta de Gobierno. Estos médicos no pagarán cuota alguna, durante su retiro, pero en caso se reintegro aprobado por la Junta de Gobierno, deben pagar los montos proporcionales a los fondos de inversión social que dejó de pagar.

E.9 Médicos Visitantes: son los profesionales en medicina que provienen del extranjero y que a solicitud de alguna entidad pública o privada, exista necesidad de contar con sus servicios en actividades exclusivamente docentes o de proyectos de investigación, o proyectos de asistencia médica benéfica, que por su naturaleza sean temporales. Los límites y cuotas a pagar serán fijadas por la Junta en cada caso, conforme a la naturaleza de la actividad y el tiempo de la visita. Se podrá eximir del pago de esta cuota, cuando a criterio de la Junta, el médico visitante constituye un valioso aporte al desarrollo de la medicina o constituye un aporte importante en el mejoramiento de la salud de la población costarricense.

Las mismas condiciones se aplicarán también a los Profesionales Afines y a los Tecnólogos.”

Actualización de Datos:		
Tel Hab: _____	Tel Cel: _____	Fax: _____
Consultorio: _____	E-mail: _____	
Dirección Hab: _____		
